JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada por BANCO FINANDINA S. A., frente a DARIO ALBERTO CONSTAIN PRADO; radicada al 2023-00213-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 29 de agosto de 2023.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0607/2023

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se analiza la Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el representante del BANCO FINANDINA S. A., frente a DARIO ALBERTO CONSTAIN PRADO, radicada al 2023-00213-00, así:

HECHOS:

Se pretende con la demanda el pago de capital e intereses plasmados en un título valor otorgado en favor de la entidad crediticia.

De igual manera el pago de las costas generadas y otros conceptos.

SE CONSIDERA:

Se reclama el pago de las siguientes sumas de dinero:

A – Pagaré No. 22543546.

1- Por la suma de $31.221.776, por concepto de capital.

2- Por valor correspondiente a los intereses remuneratorios por la suma de $2.895.350.

3- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 18 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

B- Por las costas del proceso.

Estudiado el libelo, encuentra esta judicial que reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la base de ejecución, Pagaré, lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, además lo consagrado en los artículos 671 y 709 del Código de Comercio.

Igualmente, esta judicial es competente para su trámite por ser esta localidad el domicilio de la parte demandada, además por su cuantía; por lo que asumirá su conocimiento.

Ha de advertirse que la ejecución girará en torno al cobro del pagaré anunciado, esa será la identificación del título valor.

Se le dará el trámite dispuesto para el proceso ejecutivo de acuerdo al artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a este despacho cuando sean requeridos, los que no podrán ser utilizados para efecto diferentes a esta actuación.

La notificación será realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del código general del proceso. Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos mínimos de la Ley 2213 de 2022.

En cuanto a personería ella será reconocida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en favor del BANCO FINANDINA S. A., frente a DARIO ALBERTO CONSTAIN PRADO, radicada al 2023-00213-00; por las siguientes sumas de dinero, así:

A – Pagaré No. 22543546.

1- Por la suma de $31.221.776, por concepto de capital.

2- Por valor correspondiente a los intereses remuneratorios por la suma de $2.895.350.

3- Por la cantidad correspondiente a intereses de mora, liquidados desde el día 18 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

SEGUNDO: Ordena notificar el contenido de esta providencia al deudor DARIO ALBERTO CONSTAIN PRADO, además correrle traslado de la demanda incoada en su contra haciendo entrega de las copias allegadas y advertirle que dispone de cinco días para pagar y diez días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente.

Para la notificación deberá acudirse a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Los títulos objeto de cobro seguirán en poder de la parte demandante con el compromiso de enviarlos a esta oficina cuando sean requeridos, sin que puedan ser utilizados para efectos diferentes a esta actuación.

CUARTO: Reconoce personería al Dr. CHRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, con cédula 1.088.251.495 y T. P.- 178.921 para actuar como apoderada del BANCO FINANDINA S. A., en los términos uy para los fines del poder conferido.

En su oportunidad se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 0143 del 5/9/2023

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO